



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/50/L.41
6 de noviembre de 1995

ORIGINAL: ESPAÑOL

Quincuagésimo período de sesiones
PRIMERA COMISIÓN
Tema 70 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Cuba: proyecto de resolución

Observación de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

La Asamblea General,

Reconociendo la importancia de la observación de las normas ambientales en la elaboración y la ampliación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos para la preservación del medio ambiente,

Tomando nota de las disposiciones contenidas en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, sobre el debido respeto al medio ambiente que deberá observarse en la aplicación de dicha Convención, especialmente en el proceso de destrucción de las armas químicas,

Convencida de la importancia para el medio ambiente de la elaboración de un mecanismo de verificación para la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, sobre la base de los resultados del trabajo que desarrolla el Grupo Ad Hoc que a tales efectos se ha constituido,

Persuadida de la importancia trascendental que para la protección del medio ambiente tiene la conclusión de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Deseando prohibir efectivamente la utilización de las técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles, con el objetivo de eliminar los peligros que para la humanidad entrañaría esa utilización,

1. Pide a la Conferencia de Desarme que adopte todas las medidas que sean necesarias para incluir en los tratados y acuerdos de desarme y limitación de armamentos las normas ambientales que correspondan, con el fin de preservar el medio ambiente durante todo el proceso de aplicación de las disposiciones de los mencionados tratados y acuerdos, especialmente durante el proceso de destrucción de los armamentos abarcados por ellos;

2. Insta a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a prestar y dar seguimiento a los asuntos objeto de negociación por la Conferencia de Desarme que estén relacionados con el medio ambiente;

3. Enfatiza la importancia de que cada Estado parte en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de dicha Convención, asigne la más alta prioridad a garantizar la protección del medio ambiente durante el proceso de destrucción de las armas químicas y a colaborar con los demás Estados partes en este campo;

4. Insta a que en las próximas reuniones del Grupo Ad Hoc de Estados Partes sobre la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, se tengan en cuenta las consideraciones pertinentes desde el punto de vista de la protección del medio ambiente;

5. Pide a la Conferencia de Desarme que adopte las medidas que correspondan para la pronta conclusión de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, instrumento jurídico de trascendental importancia para la protección del medio ambiente;

6. Insta a los Estados que no son parte en la Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles a que se adhieran a la misma en el más breve plazo posible, habida cuenta de la importancia que reviste alcanzar la universalidad de este instrumento jurídico.
